



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 228**

2021-0104-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido **JUAN SEBASTIAN OROZCO BELTRAN** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, revisado el proceso se constata que es necesario realizar un control de legalidad indicando que se devuelve la contestación de demanda presentada por **SEGUROS DEL ESTADO SA**, para que, aclare la prueba de informe escrito bajo la gravedad de juramento al representante legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y determine cuáles son los hechos concretos respecto de los cuales solicita el informe, pues la solicitud elevada como prueba no cumple los requisitos del artículo 195 del CGP, so pena de no decretarse como tal.

Procede el despacho a decretar el oficio solicitado por la parte actora, por lo cual, se ordena oficiar al Sindicato de Trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro -SINDEFONAHORRO- con sede en la misma dirección de la demandada, para que certifique el carácter mayoritario de dicha organización sindical entre los años 2012 a 2015, con miras a determinar la extensión a terceros de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la demandada el 8 de marzo de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo.

De igual manera, se decreta la prueba por informe solicitado por LIBERTY SEGUROS DE VIDA, y por tanto, se ordena oficiar a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que informe si dentro del proceso liquidatorio de la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPOALES SA EN LIQUIDACIÓN, el aquí demandante JUAN SEBASTIAN OROZCO BELTRAN con c.c. numero 1.0128.421.787 hace parte, y si ha recibido pagos con ocasión de acreencias laborales.

Se concede el término de diez (10) días para se dé respuesta los requerimientos del despacho., remítase los oficios pertinentes por secretaría de despacho.

Finalmente, se decreta la exhibición de documentos solicitada por la llamada en garantía SURA, y por tanto, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días remita a este despacho los siguientes documentos:

- Documentación presentada a SINDEFONAHORRO donde solicite su inclusión.
- Comunicaciones recibidas por parte del sindicato SINDEFONAHORRO.
- Pagos realizados a SINDEFONAHORRO, por concepto de cuota ordinaria con el fin de ser beneficiario de lo pactado en la convención colectiva.
- Soportes de pago efectuados por el Fondo Nacional del Ahorro, por concepto de salarios, prestaciones sociales frente al señor Orozco.
- Comunicaciones por el Fondo Nacional del Ahorro, en donde acredite la subordinación y las directrices dadas por la demandada, frente al demandante.
- La carta de renuncia que el demandante le presentó al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**Juez.**

050013105013202100010400

juanorozcoabogado@outlook.com  
<juanorozcoabogado@outlook.com>gm@gabrielmartinezabogados.com.co;anacristinatoro@une.net.co;notificacionesjudiciales@libertyseguros.co;juridico@segurosdelestado.com; arangojuancamilo@une.net.co; <Nurriago@confianza.com.co>; asistentemedellin@litigando.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13**  
**LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados el 11/01/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)  
  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cf6285c124f80b056df62a9274fab967cd10323ad5ac9cca1b3c19c94fccd4b

Documento generado en 10/02/2022 07:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>